



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 110-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 21 de mayo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 2177 fechado el 20/mayo/2024, remitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto sobre; aprobación de Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AV. PERU, TRAMO (JR. MANTARO - AV. JULIACA) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO” (TERCERA ETAPA) con código Único de inversión N° 2246942, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 4) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad”;

Que, a través de la carta N° 001-2024/VEQP/CONSULTOR con RUT N° 00003066-2024, de fecha 22 de enero de 2024, el ingeniero Víctor Edwin Quispe Parí, a mérito de la Orden de Servicio N° 003222, presenta a la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AV. PERU, TRAMO (JR. MANTARO - AV. JULIACA) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO” (TERCERA ETAPA) con código Único de inversión N° 2246942, el mismo que fuera derivado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión;

Que, mediante Informe N° 48-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, de fechas 23 de enero de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite el Expediente Técnico de la TERCERA ETAPA para su evaluación, a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AV. PERU, TRAMO (JR. MANTARO - AV. JULIACA) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO” (TERCERA ETAPA) con código Único de inversión N° 2246942, siendo derivado inmediatamente con Proveído N° 334-2024-GEIN, al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, para su evaluación correspondiente;

Que, a la disposición de evaluación, pronunciamiento e informe contenido en el memorándum N° 036-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe N° 011-2024-MPSR/USLO/JDTQ, el ingeniero civil John Darwin Ticona Quispe, en su condición de Evaluador del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AV. PERU, TRAMO (JR. MANTARO - AV. JULIACA) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO” (TERCERA ETAPA) con código Único de inversión N° 2246942, de su evaluación **CONCLUYE** que el proyecto se encuentra **CONFORME**, y recomienda proseguir con su trámite de **APROBACIÓN**

📍 Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas

☎ Central Telefónica: (051) 321201

🌐 www.gob.pe/munisanroman

✉ mpsrij@munisanroman.gob.pe



mediante acto resolutivo. Estando a ello, mediante Carta N° 0694-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDF, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** y **procedente para su aprobación con acto resolutivo**;

Que, mediante informe N° 0221-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, de fecha 16 de abril de 2024, el Gerente de Infraestructura, remite el formato N° 08-A del registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión, con CUI N° 2246942; siendo dirigido al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión de la Corporación Municipal, al mismo que, mediante carta N° 035-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, el ingeniero economista Henry Paul Valdivia Vega, señalan en su conclusión que, se realizó el análisis y evaluación de CONSISTENCIA entre el estudio de Pre inversión y el Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AV. PERU, TRAMO (JR. MANTARO - AV. JULIACA) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" (TERCERA ETAPA) con código Único de inversión N° 2246942, se concluye que el Expediente Técnico no afecta la concepción técnica de estudios de Pre inversión, por lo tanto, SE APRUEBA LA CONSISTENCIA entre el estudio de pre inversión y expediente técnico en su Tercera etapa, y, **se concluye que SE DECLARA APROBADA LA CONSISTENCIA**;

Que, para la aprobación del Expediente Técnico la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 235-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la creación de meta y asignación presupuestal del presupuesto faltante del PIP 2246942, Cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas mediante informe N° 433-2024-MPSR-J/SGPF-HNGS, de fecha 17 de mayo de 2024, a lo solicitado remite la opinión presupuestal señalando que, **conforme a lo solicitado por la unidad orgánica responsable, y conforme se tiene los saldos disponibles para su ejecución y continuidad,(...), esta dependencia remite la creación de meta presupuestaria y su marco presupuestal asignado previa opinión favorable de OPMI, conforme al siguiente detalle:** Proyecto.: CUI 2246942, Denominación: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AV. PERU, TRAMO (JR. MANTARO - AV. JULIACA) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO"; RUBRO.: FTE. FTO (18) canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones:

DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN 2024 S/.	SEC. FUNC (META)
GASTOS CD + GG+ UTILIDAD + IGV.	3'122,483.38	370
GASTOS DE SUPERVISIÓN	121,776.85	039
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00	-
GASTOS DE EXP. TÉCNICO	39,000.00	250
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	31,224.83	039
TOTAL	3'314,485.06	

De las cuales en la actualidad cuenta con una asignación inicial de S/. 2'000,000.00, como una primera asignación y, quedando la diferencia restante sujeta a la incorporación de mayores recursos, por lo tanto, se de opinión favorable para su aprobación del expediente técnico, (...).

ASIGNACIÓN	DETALLE	MONTO
MAYO 2024	PRIMERA ASIGNACIÓN DE OBRA.	2'000,000.00
JULIO/AGOSTO	SEGUNDA ASIGNACIÓN DE OBRA.	1'314,485.06
TOTAL		3'314,485.06

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto al Expediente Técnico de Obra señala que: El expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AV. PERU, TRAMO (JR. MANTARO - AV. JULIACA) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" (TERCERA ETAPA) con código Único de inversión N° 2246942, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225;



Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UE en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad Formuladora, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AV. PERU, TRAMO (JR. MANTARO - AV. JULIACA) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" (TERCERA ETAPA) con código Único de inversión N° 2246942, con un monto total de inversión ascendente a S/. 3'314,485.06 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 06/100 SOLES), por la Modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARA INDIRECTA (POR CONTRATA), con un plazo de ejecución de obra de 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO) días calendario, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



COSTO DIRECTO		S/ 2'358,442.38
GASTOS GENERALES	8.20%	S/ 193,392.28
UTILIDAD	4.00%	S/ 94,337.70
PRESUPUESTO PARCIAL		S/ 2'646,172.36
IGV 18%	18.00%	S/ 476,311.02
A TOTAL, DE OBRA		S/ 3'122,483.38
B TOTAL, SUPERVISIÓN	3.90%	S/ 121,776.85
C EXPEDIENTE TÉCNICO	1.24900584547%	S/ 39,000.00
D GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	1.00%	S/ 31,224.83
A+B+C+D PRESUPUESTO TOTAL		S/ 3'314,485.06



Unidad Ejecutora : Gerencia de Infraestructura.
Unidad Formuladora : UF de la Municipalidad provincial de San Román - Juliaca.
Código Único de Inversión : N° 2246942.
Modalidad de ejecución : Por Administración Indirecta (Por Contrata).
Plazo de Ejecución : 135 (ciento treinta y cinco) días calendario.
Monto de Inversión : S/. 3'314,485.06.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Unidad de Supervisión y Liquidación de obras realicen las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Lcy.

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la presente resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Asesoría Jurídica y, demás órganos competentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Ccl.
Archivo.
ALCA.
GPP
GEMU.
USLO
SGOP
SGEyP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrl@munisanroman.gob.pe